



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

**BASES MODIFICADAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION COMO
PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORES/AS
SOCIALES, PARA EL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL EN SITUACIONES
DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL MEDIO RURAL, DEL PACTO DE ESTADO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES CON FORMACION EN VIOLENCIA DE GENERO, a través del procedimiento de selección de concurso.

1.2.- Las plazas citadas estarán adscritas al CMIN (Centro Municipal de Información de la Mujer), de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cofinanciado mediante la Resolución de 13.01.20 del Instituto Andaluz de la Mujer, de concesión de una subvención para el proyecto de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al amparo de la Orden de 29 de Octubre de 2019, y la Resolución de 03.06.20, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto (BOJA del 8).

Ambas plazas están incardinadas en grupo A2, Técnico Medio, dotadas con las retribuciones correspondientes a la subvención otorgada.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Les será de aplicación la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **Ley 30/1984**, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, **Decreto 2/2002**, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



de Andalucía, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y **Real Decreto 896/1991**, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de la lengua castellana mediante aportación de Diploma de español o Certificado de aptitud expedido por las escuelas oficiales o mediante superación de prueba específica.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualesquiera administraciones públicas, órganos constituciones o estatutarios de las meritadas administraciones, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad específica. Estará sometido al régimen de incompatibilidades vigente.
- Estar en posesión de la titulación de Trabajo Social o grado equivalente. Deberá acreditarse que el título es habilitante para la profesión de trabajador social. En caso de titulaciones o cursos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntara al título la traducción jurada.
- Experiencia profesional mínima de dos años. Deberán detallarse y acreditarse específicamente todas las funciones y trabajos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36

desarrollados, así como los resultados obtenidos. Esta experiencia mínima no será computable como merito y será relacionada con el ejercicio profesional de Trabajo Social.

- Poseer una formación mínima de 50 horas en Violencia de Género.
- Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

Todas las fotocopias presentadas de la experiencia profesional y la formación deberán ir compulsadas debidamente.

4.- FUNCIONES A REALIZAR POR LOS TÉCNICOS A SELECCIONAR.

Los dos técnicos deberán desarrollar funciones propias de su titulación, adecuados el proyecto de intervención social en situaciones de Violencia de Género, con especial atención en el medio rural, que son:

a.- Dar cobertura asistencial a las mujeres, sus hijos e hijas víctimas de VG, especialmente en el medio rural, coordinado con los Servicios Sociales Comunitarios, Programas de Infancia y Familia, el Punto de Encuentro Familiar, los servicios sanitarios y UFAM, y demás recursos contra la VG en Sanlúcar de Bda.

b.- Dar cobertura a las mujeres sanluqueñas en el ámbito rural de La Algaida, Bonanza, La Jara, Monte Olivete, etc., inmersas en procesos de VG.

c.- Promover la autonomía y emponderamiento de la mujer en el ámbito rural, para que pueda salir de la situación de VG y reconstruir la unidad familiar.

d.- Garantizar a las mujeres un espacio de seguridad y acompañamiento cualitativo, mediante el trabajo en red, introduciendo y analizando en los archivos informáticos del CMIN, los datos estadísticos de actuaciones del mismo, fundamentalmente con la incorporación de datos de la atención social, en sus aspectos de necesidades psicológicas, jurídicas, sociales y educativas de las mujeres víctimas de VG..

e.- Evitar la revictimización secundaria, impulsando y coordinando el trabajo en red de todos los recursos implicados en la atención a víctimas de VG.

f.- Diseñar y desarrollar un plan en red local, de atención personalizado e individualizado, de definición del itinerario y procedimiento de atención a víctimas de VG, sus hijos e hijas. Tal actuación se efectuará mediante la detección directa o a través de la derivación desde otros recursos de la red, efectuando entrevistas individuales para conocer la realidad de la unidad familiar y otra información relevante de la red.

El planing de actuaciones será: información; coordinación con otros agentes sociales; recopilación de información; valoración del sistema familiar para gestionar las ayudas y recursos más adecuados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36



g.- Reuniones de coordinación que faciliten a los profesionales la información de los recursos disponibles, para la definición del itinerario y procedimiento de atención a víctimas de VG, sus hijos e hijas, y crear la Mesa de trabajo para la coordinación de los recursos en VG.

h.- Intervención social en situaciones multiproblemáticas de VG, con usuarias de la base de datos del CMIM, que tengan problemáticas asociadas a la VG: drogodependencia, salud mental, dependencia económica, nivel cultural bajo, trabajos poco cualificados, desempleo, cargas familiares importantes.

i.- Sensibilización y Prevención de la VG mediante el impulso del tejido asociativo de mujeres en Sanlúcar de Bda., especialmente en el ámbito rural.

5.-CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS.

Jornada completa que podrá ser partida y en sábados o festivos, con absoluta flexibilidad horaria no remunerada extraordinariamente.

Retribuciones similares a un técnico medio de grupo A2 de este Excmo. Ayto. de Sanlúcar. Contratación laboral temporal por obra o servicio determinado por ejecución de programa, con finalización contractual el 28.02.2021.

La duración de la relación laboral se vincula al periodo de programación 2020-21, fecha en la que finaliza la justificación del programa, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173.5 y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El proyecto de intervención social a ejecutar por los/as dos Trabajadores/as Sociales se ejecutará asignando a cada profesional, uno de los dos ámbitos de la localidad:

- Zona Urbana: ubicación de un trabajador/a en las dependencias del CMIM.
- Zona Rural: ubicación de un trabajador/a en las dependencias municipales allí existentes, con competencias en la zona de ámbito de los Servicios Sociales Municipales.

El periodo de prueba será de tres meses.

6.- SOLICITUDES

6.1.- Se efectúa nueva convocatoria, mediante la apertura de un nuevo plazo de admisión general de solicitudes, en el que cualquier persona interesada que reúna los requisitos exigidos podrá formular dicha solicitud en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web del Excmo. Ayto. de Sanlúcar de Barrameda de la presente convocatoria. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36

Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

6.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados a valorar, debiendo presentar además: Fotocopia del DNI; Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la base 9. Dichos documentos han de ser relacionados en la solicitud. Los meritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

6.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- La presentación de la solicitud del aspirante supone la aceptación expresa e incondicional de la totalidad de las presentes bases.

6.5.- Al estar en poder de esta Administración las solicitudes ya recibidas, se tienen por presentadas en el presente procedimiento, sin perjuicio de que, dentro del plazo general concedido, los aspirantes puedan completar su solicitud en lo que a su derecho convenga.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del Ayto., en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. En cualquier caso dichas listas han de ser expuestas en los Tablones de anuncio del Ayuntamiento.

7.2.- En el supuesto de no existir aspirantes provisionalmente excluidos se prescindirá de este trámite.

7.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el tribunal, dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos.

8.- ORGANO DE SELECCIÓN.

8.1.- El Órgano de Selección estará integrado por los siguientes miembros, designados conforme a los criterios previstos en el art. 60 del TREBEP:

Presidente: El Jefe de la Unidad de Igualdad, Ignacio Herrera Castellanos.

Vocales:

- La Asesora Jurídica de la Unidad de Igualdad. Carmen Marmolejo Martínez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36



- El Jefe de la Unidad de Servicios Sociales. Andrés García Saborido.

Secretario, Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos: Josefa Luisa Pacheco López, con voz y sin voto.

Se ajustan a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

8.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.4.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, interpretar las presentes bases y normativa vigente y proceder a su aplicación.

9- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

9.1. Fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los títulos y diplomas conseguidos.

La calificación total vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorados.

9.2. Méritos a valorar.

a.- Titulación en Másteres oficiales universitarios, en algunas de las materias propias del puesto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

No se valorará la formación en violencia de género inferior a 50 horas, al ser requisito mínimo imprescindible de admisión de los aspirantes.

b.- **Formación** profesional acreditada superior a la mínima exigida.

c.- Experiencia profesional en el sector privado en Violencia de Género.

d.- Experiencia profesional vinculada a la Administración Pública, o trabajos para la Administración Pública, en Violencia de Género.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36



9.3.-Baremo de puntuación.

Se establecen los siguientes puntos conforme a los cuatro grupos definidos en el apartado anterior, pudiendo alcanzarse un total de 25 puntos.

A.-Otras titulaciones superiores y másteres oficiales, al margen de la titulación mínima exigida, un punto cada una, con un máximo de 5 puntos.

B.- Un punto por cada 50 horas de formación adicional en violencia de género, por encima del mínimo exigido de 50 horas, con un máximo de 5 puntos.

C.- Dos puntos por cada año completo de experiencia profesional laboral en el sector privado vinculada en actividades contra la violencia de géneros, con un máximo de 10 puntos, por encima de la mínima exigida de dos años.

D.- Un punto y medio por cada año completo por encima de mínima exigida de dos años, de experiencia laboral en actividades contra la violencia de géneros vinculadas con la administración pública con un máximo de 5 puntos.

Una vez computada la experiencia profesional mínima de dos años y 50 horas de formación en violencia de género, en cualquiera de los apartados anteriores, letras b, c, y d, no volverá a computarse para el resto de apartados.

Ello hace que sean cuatro los criterios objeto de baremación en puestos de trabajo, pudiendo otorgarse hasta un máximo de 25 puntos, no excediendo ninguno del 40% del total ni inferior al 10% del total de conformidad con lo preceptuado en el art 44.3 del Real Decreto 364/1995.

9.4 Segunda Fase. Entrevista.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones, señalando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones.

Aquellos candidatos que obtengan las cinco mejores puntuaciones serán objeto de una entrevista para dilucidar su competencia y profesionalidad, a menos que existan aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación dentro de las cinco mejores puntuaciones, en cuyo caso se entrevistará también a los aspirantes empatados.

La entrevista versará sobre los meritos específicos adecuados a las características del puesto. También versará sobre la Violencia de Género y los servicios Sociales municipales, en todos sus aspectos, conocimiento de la problemática social de Sanlúcar de Barrameda, desde el punto de vista de violencia de género, y de sus repercusiones especialmente en el ámbito rural, análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato, pudiendo extenderse a la comprobación de los meritos alegados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36

La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos, con lo que la baremación total alcanzaría la cifra de 35 puntos.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso y entrevista, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal. Posteriormente se procederá a la formalización de su contrato laboral y alta en la Seguridad Social

11.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número nacional de identidad o documento equivalente.

12.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en la página web del Ayto. o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Sanlúcar de Barrameda, en la fecha ut infra.

Fdo. Sr. D. Javier E. Alcalde Lanuza, Titular de la Jefatura del Área de Recursos Humanos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALCALDE LANUZA JAVIER ENRIQUE	13-08-2020 12:45:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 9SZzLlV1b